

El Conde de Campomanes
D. Ignacio de Santa Clara
D. Juan de Villajane.
D. Pablo de Uroxa y Taxaboa
D. Juan Fern. de Valles
D. Pedro de Faraco
D. Mig. de Mendinueta
D. Bernardo Cantexo.

SEÑOR: En Real orden
comunicada a el Consejo, por
el Conde de Florida Blanca
con fecha de veis de Enero de
este año se acordaron, por
Vuestra Magestad las pro-
videncias mas conducentes
y oportunas para evitar en lo subscrito los
estragos que el año proximo pasado ha-
via causado la Epidemia de Febricular
en muchos Pueblos del Reyno de Valencia.
En la misma Real orden se sirvió
Vuestra Magestad prevenir al Consejo
comunicarse las Cartas acordadas con respon-

con
Resoluc. del. at.

Quedo enroscado
y se mostrara
a ambos Prelados
mi A. g. r. a. t. u. d.
El Con. cuidara
tambien G. s. u. d.
parte de impo-
dir los excesos de
la siembra de
Arrozces, y de dar-
me cuenta de
todo lo q. p. idie-
re en este punto
particular Reso-
lucion mia.

Publicac.

Publicada en el
Consejo ay 9 de
Octubre de 1785.
se acordo su
cumplim. y que
se ponga Cero.
en el Exped. te

dientes a los Prelados, y Cavildos Eclesiasticos
excitando su celo para que concuaxieren
con las Limonas, y auxilios que les dierase
su Caridad del socorro de aquellos Infe-
lices, señaladamente en los Pueblos que
por haverse difundido con exceso las veicia-
nas, u otros motivos estuviesen mas neces-
sitados.

Publicada en el Consejo la antece-
dente Real Orden acordo su cumplimen-
to. Y a este fin mando se expediese la
Real Cedula conveniente a la Audiencia
y Jurisdiccion de dicho Reyno, y que se
comunicasen a los Prelados, y Cavildos
de el, las Cartas acordadas para el
fin que Nuestra Magestad mandaba,
encargando a los primeros la extendier-
sen tambien a los Parnocos, de cuyo celo
se esperaba concuaxirian a promover
los alivios posibles de sus feligreses.

Con efectos se expidio la citada Re-
al Cedula, y comunicaron las ordenes
a dichos Prelados, y Cavildos, y con esta
do della el Muy Reverendo Arzobispo
de Valencia, ha hecho presente al Con-
sejo en veinte y cinco de Febrero proxi-
mo que amas de haver repartido gra-
ciosamente diez y seis arrobas de
Luna en los Pueblos que havian pad-
ecido en el año pasado la Epidemia
de Ferriaman, no havia havido Lugar

alguno de su Obispado de los que experimen-
mentaron semejante trabajo. a quienes no ve
hubiere conignado alguna Limosna consi-
derable para ayuda de socorrer a los Enfer-
mos, haviendo concurrido igualmente los
Curas en quanto havián alcanzado sus
fuerzas a promover los alivios de sus Respec-
tivos Feligreses, y que quedaban en hacer lo
mismo en lo suscribo siempre que lo pidie-
re la necesidad en cumplimiento de su
obligacion, y de los jurtos de su Obis-
pado.

Iguualmente ha contestado el Rever.
Obispo de Michueta diciendo a el Convento
que uno de los principales objetos que havián
ocupado toda su atencion en los diez y siete
años de su Pontificado, havia sido el socorro
de los Pobres enfermos, tanto en los Hospitales
que havia en las Ciudades, y Villas, como en
los respectivos Pueblos de su Obispado, assi en
los tiempos de general convelacion, como quan-
do se havia experimentado particular,
hasta pasar a ellos en persona acompaña-
do de su Mayordomo, y médicos de su satis-
faccion en ocasiones en que por haverse per-
dido la siembra de Charcos en muchos
años de la Guerra de Michueta en
años parados, fue extraordinario la
epidemia de Pericardios que resultó de



Dada despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y CINCO.**

tribuyendo por su mano el mismo Prelado copiar las Limosnas, y porciones excedan de Quina con orden expresa a los Curas, y Jurisconsultos para que den cuenta proporcionasen todos los alivios posibles a los Pobres enfermos comprendidos en dicha Epidemia; por manera que havia tenido por indispensable acudir a Nuestra Magestad para que se dignase prohibir su viembra, a que se sirviese Nuestra Magestad condescender por los gravissimos perjuicios que haviam de seguirse hasta verificarse en dictamen de los Medicos la depoblacion, y ruina de sus Vecinos: Que havia continuado, y continuaxia en atender a sus amados pobres Feligreses en sus enfermedades como lo hacia diariamente, costeandoles lo necesario para el alimento, y dando Quina a los que la necesitaban, con lo demas remedio que contemplaban los Medicos oportuno para su Curacion, con especial encargo a los Curas a quienes se les dava porciones grandes de Quina de la mas exquisita de la que

procuraba resurtiere de Cadix su Cayor do 27
mia para que socorriesen á los enfermos; Lo
que en vista de la Real Resolución de nues-
tra Magestad no obstante de particular
ciudad con que se havia enmexido en concur-
ria del socorro de dichos Pobres, comunicaria
las mas estrechas Ordenes á los referidos Curas
para que procurasen por su parte franque-
ar los auxilios posibles á sus Feligreses en
el caso de haver en sus respectivos Pueblos es-
ta Epidemia, y otras iguales, sin embargo de
hallarse bien asegurados del celo, y amor
con que desempeñaban este encargo.

El Consejo, Señor, en vista de lo que
manifestan el Illmo Reverendo Arzobispo
de Valencia, y el Reverendo Obispo de Oxinde-
la, ha mandado se les responda que queda
enterado, y muy satisfecho de su celo y caridad
para con los Pobres, y que espere lo continua-
rán en obsequio, y cumplimiento de las Rea-
les Intenciones de Nuestra Magestad. Y
al mismo tiempo ha parecido al Consejo
trasladarlo á la Real noticia de Nuestra
Magestad para que se halle enterado, así
de lo que han copuesto uno, y otro Prela-
do, como de lo que el Consejo ha acordado
se les responda.

Nuestra Magestad se servirá en
su vista resolver lo que mas sea de



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y CINCO.

en Real agrado. Mad. y Mexico
14 de 1785.

Subio en 15. de dicho. mes. }